

Trabajo y Producción en la LOTTT y el Plan Patria
pp. 107-114

*Ronald Balza Guanipa**

Resumen del contenido:

El Socialismo del Siglo XXI está definido en un conjunto de leyes y documentos políticos que ponen especial atención en la organización del trabajo. En esta Comunicación se examina este punto en algunos de los últimos textos publicados en vida del Presidente Chávez: su Programa de Gobierno para 2013-2019 y su ley del trabajo.

Palabras claves: LOTTT, Socialismo del siglo XXI, Plan Patria, planificación centralizada, Hugo Chávez

Labor and Production in LOTTT and Plan Patria

Summary of content:

The XXI Century Socialism is defined in a set of laws and policy documents that are particularly concerned with the organization of labor. This communication examines this issue in some of the latest articles published in President Chavez's life: his Government Program for 2013-2019 and his Labor Law of 2012.

Key words: LOTTT, Socialism of XXI Century, Plan Patria, central planification, Hugo Chávez

Trabajo y Producción en la LOTTT y el Plan Patria

El 17 de junio de 2012 el Presidente Chávez presentó ante el Consejo Nacional Electoral un documento titulado “Propuesta del Candidato de la Patria Comandante Hugo Chávez para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019”, llamado por brevedad Plan Patria. El documento prefiguraba el Plan de Desarrollo Económico y Social que el Presidente prometía impulsar de ser reelecto el 7 de octubre de 2012. Fue presentado el mismo mes que se hicieron públicas la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), la Ley de la Gran Misión

*.Ronald Balza Guanipa es Economista, investigador miembro del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello y profesor de la Universidad Central de Venezuela. Ha sido profesor de la Universidad de Los Andes (Venezuela) y de la Universidad Metropolitana.

Saber y Trabajo y otras del último bloque que el Presidente aprobó unilateralmente, haciendo uso de una Ley Habilitante. Estos textos se unen a un abundante conjunto de documentos que definen el Socialismo del siglo XXI [ver Balza (2009, 2012, 2013)]. Tras la muerte del reelecto Presidente, su candidato a sucederle fue proclamado Presidente tras las discutidas elecciones del 14 de abril de 2013. Nicolás Maduro, quien se hace llamar primer Presidente Obrero, presentó como Programa de Gobierno la misma Propuesta de su predecesor. Conviene examinar este documento con atención, y su relación con la LOTTT y otras leyes vigentes. Más allá de la ausencia del Presidente Chávez, su proyecto postuló como objetivo explícito la planificación centralizada de la sociedad, discrecionalmente decidida por quien fuese Presidente de la República, con especial énfasis en la organización del trabajo.

a. La LOTTT fue decidida unilateralmente por el Presidente Chávez

El Presidente no permitió la discusión de su proyecto de ley antes de su firma. Por esa razón varios aspectos no pudieron ser mejorados. La LOT del 1997 garantizaba depósitos mensuales para las prestaciones de los trabajadores, permitiéndoles ganar intereses sobre ellos y reconocer las variaciones en horas extras u otros ingresos que pudieran sumarse al salario integral. Ahora los depósitos son trimestrales, en perjuicio de los trabajadores. Antes los depósitos anuales a prestaciones estaban disponibles para los trabajadores, y ahora no. Antes los trabajadores que terminaban su relación laboral antes de completar un año adicional de antigüedad tenían derecho a una prestación definida por el parágrafo primero del artículo 108 de la LOT del 97, que ahora desapareció sin sustituto. Teniendo en cuenta que la Constitución ordenaba revisar el régimen de prestaciones, sorprende que el nuevo régimen desmejore a los trabajadores en lo referido a la garantía de prestaciones. Por otro lado, al permitir comparar entre el régimen del 97 y una versión de retroactividad simple (multiplicar años de antigüedad por último salario), los legisladores reconocen (afortunadamente para los trabajadores) que la ventaja de un régimen sobre otro depende principalmente de la inflación, uno de los componentes que explica en nuestro país los aumentos de salarios más que la misma productividad de los trabajadores.

Por otro lado, la LOTTT genera nuevos costos que complican la generación de empleo y facilitan la de conflictos. Por ejemplo, conservar archivos físicos por 10 años luego de acabar la relación laboral, recortar a un mes el tiempo efectivo de prueba antes de contratar a un trabajador, imponer penas de cárcel para asegurar reenganche forzoso y mantener la acumulación de antigüedad mientras la relación de empleo se mantenga suspendida, independientemente de la causa, introduce nuevos elementos de riesgo que pueden perjudicar a quienes ingresen al mercado de trabajo por primera vez.

b. El Plan Patria anuncia la progresiva disolución de derechos previstos en la LOTTT, y la imposición de nuevos deberes

El Plan Patria tiene como objetivo “convocar y promover una nueva orientación ética, moral y espiritual de la sociedad, basada en los valores liberadores del socialismo” (2.4). No fue la primera vez que el Presidente Chávez advirtió su necesidad de cambiar valores. Es el primer punto del Primer Plan Socialista 2007-2013, y está en las leyes del Poder Popular. Aunque el Presidente recurrió a los valores del cristianismo, del humanismo, o del Libertador, es evidente que sólo cabían bajo su única y personal interpretación. La aprobación inconsulta de la LOTTT es un ejemplo. Pero la incompatibilidad entre la LOTTT y las ideas sobre trabajo “liberador” expuestas en el Plan Patria presenta ejemplos de mayor gravedad.

b.1. Las relaciones socialistas “con” el proceso de trabajo en el Plan Patria

El Plan Patria incluye entre sus objetivos lograr el “despliegue de relaciones socialistas entre trabajadores y trabajadoras con el proceso de trabajo” (2.2.1.1) y “superar las relaciones de trabajo disfrazadas de trabajo asalariado” (2.2.1.3). También promete “desarrollar economías de escala y complementariedad en el tejido productivo social a objeto de construir un nuevo metabolismo económico, contrario a la lógica del capital. Implementar un sistema de aportes de los excedentes de las empresas de propiedad social directa e indirecta, dentro del sistema de planificación” (3.2.4.2). A este fin se hace explícito el propósito de “continuar desarrollando así como propulsar los eslabones productivos, identificados en proyectos concretos tanto en la fase: de consolidación, edificación e inicio de operaciones, conceptualización y diseño; durante el próximo período presidencial de proyectos en las áreas de Automotriz, Electrodomésticos, Materiales de construcción, Transformación de plástico y envases, Química, Higiene personal y para el hogar, Farmacéutico, Agroindustriales, Informática y electrónica, Maquinaria y equipos, Forestal, pulpa y papel, Soporte de la producción, Textil y calzado, Hierro Acero, Aluminio; así como girar un mecanismo de planificación centralizada, esquema presupuestario y modelos de gestión eficientes y productivos cónsonos con la transición al socialismo” (3.2.5). Este objetivo se complementa desarrollando “modelos de gestión de las unidades productivas incluyentes, participativos con los trabajadores y trabajadoras, alineados con las políticas nacionales, así como con una cultura del trabajo que se contraponga al rentismo petrolero, desmontando la estructura oligopólica y monopólica existente” (2.1.3) y “un nuevo modelo de gestión en las unidades productivas –en las unidades de propiedad social directa e indirecta-; eficiente, sustentable y que genere retornabilidad social o económica del proceso productivo al más alto interés nacional” (2.1.3.2).

b.2. La supresión de las relaciones obrero patronales y del salario

Los nuevos modelos de gestión reiteran el propósito de suprimir las relaciones obrero patronales, ya anunciado en la propuesta de reforma constitucional de 2007, en el Primer Plan Socialista de la Nación (2007-2013) y en las Leyes de Comunas y del Sistema Económico Comunal de 2010. No es un propósito que se pretenda lograr de modo inmediato. Tal como reconoció el Presidente, “la formación socioeconómica que todavía prevalece en Venezuela es de carácter capitalista y rentista. Ciertamente, el socialismo apenas ha comenzado a implantar su propio dinamismo interno entre nosotros. Este es un programa precisamente para afianzarlo y profundizarlo; direccionado hacia una radical supresión de la lógica del capital que debe irse cumpliendo paso a paso, pero sin aminorar el ritmo de avance hacia el socialismo”.

Las relaciones obrero patronales son parte de la “lógica del capital”, como la entendía el Presidente, y por ello tendrían que ser suprimidas. Sin embargo, sin relaciones obrero patronales la LOTTT no tiene ámbito de aplicación. Por su Artículo 3º, dicha Ley sólo “regirá las situaciones y relaciones laborales... de los trabajadores y trabajadoras con los patronos y patronas, derivadas del trabajo como hecho social”. La LOTTT define al trabajador dependiente como “toda persona natural que preste servicios personales en el proceso social de trabajo bajo dependencia de otra persona natural o jurídica” (Art. 35) y al patrono como “toda persona natural o jurídica que tenga bajo su dependencia a uno o más trabajadores o trabajadoras, en virtud de una relación laboral en el proceso social de trabajo” (Art. 40). Entre ambos se define un contrato de trabajo, “mediante el cual se establecen las condiciones en las que una persona presta sus servicios en el proceso social de trabajo bajo dependencia, a cambio de un salario justo, equitativo y conforme a las disposiciones de la Constitución... y esta Ley” (Art. 55). Las prestaciones sociales y el bono vacacional, por ejemplo, se definen a partir del salario. No hay salario sin patronos, y no hay definición de prestaciones o bonos en la LOTTT para un sistema como el descrito por el Plan Patria.

b.3. La extinción de los sindicatos

El desarrollo de relaciones socialistas de los trabajadores “con” el proceso de trabajo implica la extinción de los sindicatos. En el Plan Patria se les menciona tres veces: una para convocarlos a votar, otra para ofrecerles seguridad pública y una más para integrarlos en un “Sistema Nacional de Comunicación Popular (radios y televisoras comunales, periódicos comunitarios, ambientalistas, obreros, juveniles, partidistas, sindicales, campesinos, entre otros)” que sería “un espacio para la articulación de significados y relaciones producidas desde la práctica de la comunicación” como parte del objetivo de “consolidar la regulación social de los medios de comunicación como herramienta para el fortalecimiento del poder popular”, tal como lo entiende el Presidente (2.5.7.3). No son los sindicatos, sino los

Consejos de Trabajadores, los que interesaban al Presidente. En su Plan Patria anunciaba “el programa la Escuela en la Fábrica, o unidad productiva a efectos no sólo de mejorar los niveles de preparación para el trabajo, sino más aún la cultura del mismo, la organización en Consejos de Obreros y el Punto y Círculo como elementos sustanciales del cambio del modelo productivo” (1.5.2.2). Además, reiteraba el objetivo de “desarrollar el Poder Popular” conformando “Consejos de Trabajadores y Trabajadoras en las empresas de propiedad social indirecta” (es decir, de empresas administradas por el Estado a nombre del pueblo) y desarrollando “instancias de Coordinación entre los Consejos Comunales y Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de las empresas de propiedad social directa” (2.2.2.35 y 36). A esto debe sumarse “una política destinada a promover y revalorizar la cultura del saber y del trabajo socialistas, como mecanismos indispensables para la transformación del Estado, mediante la creación de Escuelas de Formación de Cuadros Administrativos y Políticos en las Instituciones del Estado, las empresas de Propiedad Social y en las instancias del Poder Popular” (2.5.4.3). Tales iniciativas no suponen control únicamente sobre los patronos: los trabajadores serían sometidos también a la inspección de las “Unidades de Contraloría Social de los 29.101 Consejos Comunales que se promoverán en el marco del período 2013-2019, para fomentar el ejercicio de la contraloría y el control social en todos los ámbitos del trabajo comunitario como garantía para el logro de los objetivos estratégicos y la satisfacción de las necesidades de los habitantes de las comunidades organizadas” (2.3.2.5).

Sobre los Consejos de Trabajadores la LOTTT adelanta pocos detalles, puesto que advierte que “las formas de participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión, así como la organización y funcionamiento de los consejos de trabajadores y trabajadoras, se establecerán en leyes especiales” (Artículo 497). Sin embargo, y hecha la salvedad de que las atribuciones de estos Consejos, no serían iguales a las de los sindicatos (Art. 498), sí se establece en la LOTTT su importancia: el ministerio del Poder Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social tiene entre sus funciones “apoyar y colaborar con las iniciativas de los consejos de trabajadores y trabajadoras, orientadas a dirigir y proteger el proceso social de trabajo para la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del pueblo, procurando la justa distribución de la riqueza producida a costos y precios justos” [Art. 499].

b.4. Nuevos deberes de los trabajadores y las trabajadoras

Los redactores invocan en la LOTTT el artículo 3 de la Constitución del 99 para referirse a una “concepción constitucional sobre el trabajo como proceso social fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado” [Art. 24]. Según la Constitución, “el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la

prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines”. En la LOTTT se pretende que por tal mandato “debe interpretarse que la participación en el proceso social de trabajo está en función de la construcción de relaciones de trabajo justas e igualitarias, de la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades del pueblo, generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población, consolidar la independencia y fortalecer la soberanía económica del país, con la finalidad de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad” [Art. 24].

Un artículo que aseguraba al “pueblo” que dar garantía a sus derechos constitucionales era uno de los fines del Estado fue claramente tergiversado, al poner a los trabajadores al servicio de un Estado que pretende, bajo las órdenes de un solo individuo, establecer un cambio forzoso de los valores establecidos en la Constitución. Al respecto, el Artículo 25 de la LOTTT afirma que “el proceso social de trabajo tiene como objetivo esencial, superar las formas de explotación capitalista, la producción de bienes y servicios que aseguren nuestra independencia económica, satisfagan las necesidades humanas mediante la justa distribución de la riqueza y creen las condiciones materiales, sociales y espirituales que permitan a la familia ser el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas y lograr una sociedad justa y amante de la paz, basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria de los trabajadores y las trabajadoras en los procesos de transformación social, consustanciados con el ideario bolivariano”. En consecuencia, la LOTTT asigna nuevos deberes a los trabajadores, algunos de los cuales correspondían a las Fuerzas Armadas y a otras instituciones del Estado. El proceso social de trabajo debe contribuir a garantizar, según la LOTTT: “1. La independencia y la soberanía nacional, asegurando la integridad del espacio geográfico de la nación. 2. La soberanía económica del país asimilando, creando e innovando técnicas, tecnologías y generando conocimiento científico y humanístico, en función del desarrollo del país y al servicio de la sociedad. 3. El desarrollo humano integral para una existencia digna y provechosa de la colectividad generando fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional y crecimiento económico que permita la elevación del nivel de vida de la población. 4. La seguridad y soberanía alimentaria sustentable. 5. La protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales”.

c. Nuevas leyes de la Habilitante y LOTTT

Aunque los aspectos más publicitados de la LOTTT se refieren al incremento en los beneficios de los trabajadores dependientes, los artículos referidos al proceso social dejan clara la transitoriedad de la LOTTT. El Artículo 13, además, establece la obligación de proteger y facilitar “el desarrollo de entidades de trabajo de propiedad social, la pequeña y mediana industria, la microempresa, las entidades de

trabajo familiar, y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo gestionadas en forma participativa y protagónica por los trabajadores y las trabajadoras, con el objetivo de satisfacer las necesidades materiales, sociales e intelectuales de las familias, la comunidad y el conjunto de la sociedad en el marco de la justicia social mediante los procesos de educación y trabajo, fundamentales para alcanzar los fines esenciales del Estado”. No se indican los medios, pero sí los fines: los del Estado, empeñado actualmente en la construcción del socialismo.

Entre las leyes publicadas en Gaceta el 15 de junio de 2012, sin discusión previa y en clara consonancia con el Plan Patria, una deja clara la irrelevancia futura de la LOTTT: la Ley de la Gran Misión Saber y Trabajo. Esta Ley pretende “garantizar la sustentabilidad, el bienestar y la estabilidad de los ciudadanos y ciudadanas del país, mediante el acceso a la educación y el trabajo, asegurando su incorporación en actividades productivas, con el objetivo de sentar las bases del desarrollo de un sistema de trabajo productivo liberador y la superación de la cultura rentista” [art. 2]. Sin ninguna referencia al salario, las prestaciones o la LOTTT, la Gran Misión tendría como objetivos “satisfacer las necesidades y buscar el buen vivir para el trabajo digno y liberador”, “generar nuevas relaciones sociales de producción”, “conducir a un nuevo modelo organizacional de consejos de trabajadores y trabajadoras” y “desarrollar una nueva institucionalidad y el andamiaje legal para garantizar el modelo productivo socialista” [Art. 5].

Sólo se dirige la Gran Misión a quienes se encuentre en “condición absoluta de desempleo”, si están “dispuestos” a participar en programas obligatorios de “formación técnica profesional y ético política”, y a organizaciones socioproductivas para el “fomento de un modelo de injertos productivos para el tramado de transición al socialismo”. [arts. 3, 11 y 20]. La participación popular se limita a “proponer y formular políticas de gestión... en los términos y condiciones dispuestos en los programas respectivos, basados en los principios de corresponsabilidad, complementariedad y socialismo”.

Los desempleados no tendrían más opción que mudar sus convicciones éticas, o aparentar que las mudan, si quieren incorporarse a los espacios ATRABAJAR, cuya creación y asignación de funciones se reserva el Ejecutivo Nacional, que por vía de decretos impondría sus decisiones” (art. 8). A pesar de ser “establecidos” como Brigadas en espacios ATRABAJAR, los desempleados no pasan a llamarse trabajadores, sino “beneficiarios” [art. 4 y 20]. Los estímulos a la producción no tienen relación con salarios, antigüedad, horas extra, horario nocturno o bonos de productividad: el capítulo IV sólo se refiere al acceso a formación, asistencia técnica, tecnologías y a un sistema de distribución que “el Estado deberá diseñar y construir”, estableciendo el Estado destinatarios preferentes y ventas permitidas.

Esta nueva ley es compatible en sus conceptos con la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (diciembre de 2010), que a pesar de definir trabajo colectivo como la “actividad organizada, planificada y desarrollada por los integrantes de las distintas formas organizativas de producción de propiedad social, basada en una relación de producción no alienada, propia y auténtica, de manera participativa y

protagónica”, no define a sus integrantes como trabajadores, sino como productores o prosumidores [art. 6]. Ambas leyes son compatibles con la reciente Ley que promueve y regula las nuevas formas asociativas conjuntas entre el Estado, la iniciativa comunitaria y privada para el desarrollo de la economía nacional (junio de 2012). Pero no son compatibles con la LOTTT, aunque el Presidente Chávez la calificara como de Justicia Social. Son abiertamente contradictorias.

Conclusión

En conclusión, el Plan Patria advierte claramente el propósito de suprimir relaciones obrero patronales, pero manteniendo la subordinación de los trabajadores a las decisiones del planificador central. Al autodenominarse “corazón de la Patria”, el Presidente Chávez no admitió contradicción entre modelos “participativos con los trabajadores y trabajadoras” y la obligación de mantenerse “alineados con las políticas nacionales”, decididas unilateralmente por el Presidente de la República. No podía haber en su Plan Patria espacio para sindicatos si no hay patronos, ni para Consejos de Trabajadores que no construyan el socialismo según el Plan de la Nación decidido por el Ejecutivo. Ni siquiera habría espacio para valores contrarios a los previstos en la nueva “cultura del saber y trabajo socialistas”. La LOTTT no sería más que una Ley de transición, precedida por las Leyes del Poder Popular, el Sistema Económico Comunal y de Costos y Precios Justos, y seguida por la Leyes como la Antimonopolio, cuyas versiones preliminares no sólo eximían de regulaciones a los monopolios del Estado, si no que facilitarían significativamente su creación. El Plan Patria del Presidente Chávez sólo sería posible creando monopolios estatales y empresas comunales en las cuales, sin diferencias, los trabajadores serían sometidos a la nueva “valoración ética del trabajo” que el Presidente de turno, o los dirigentes de su partido, les quiera imponer.

Referencias Bibliográficas

- Balza G., R. (2009) Del golpe de estado al Socialismo Bolivariano: “primer período de transición del comunismo o de la construcción del socialismo” *Revista sobre Relaciones Industriales y Laborales/ N° 45, IIES-UCAB; 33-82*
- Balza, R. (2012) “Ética y subordinación en la Revolución Bolivariana” a ser publicado en el libro *El movimiento sindical venezolano. Distintas aproximaciones un diagnóstico*, editado por Bonilla, J., G. García y L. Lauriño (2013), IIES-UCAB
- Balza, R. (2013) “LOTTT y transición al socialismo” en Vásquez, M. (2013) *Jornadas LOTTT. Evaluación del primer año de vigencia*, UCAB, 89-119 págs.